



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 68 - 2017/MDV-CDV

Ventanilla, 29 de agosto de 2017

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, 29 de agosto de 2017; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 033-2017/MDV-SSCGA-GG la Gerencia General de Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental informa que el distrito de Ventanilla durante los últimos años, ha sufrido un incremento de las actividades económicas, generando una mayor cantidad de residuos sólidos en el distrito, esto aunado a la falta de instalaciones para la disposición final de residuos sólidos, pone en riesgo la correcta Gestión de los Residuos;

Que, mediante Informe N° 019-2017/MDV-SSCGA-GG la Gerencia General del Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental presenta el Informe N° 009-2017/MDV-SSCGA-GLP emitido por la Gerencia de Limpieza Pública, informando que los distritos que se encuentran ubicados en la Provincia Constitucional del Callao realizan la disposición final de sus residuos sólidos en el relleno Sanitario Administrado por la empresa PETRAMAS, ubicado en el distrito de Ventanilla, así como también algunos distritos de Lima Norte y Lima Centro;

Que, de los resultados de la búsqueda de terrenos disponibles para la construcción de instalaciones para la disposición Final de Residuos Sólidos, es el siguiente: se identificó un área de 2'052,033.60 m<sup>2</sup>, ubicada en la zona sur del AA.HH Las Lomas de Ventanilla Alta, al este de la Urbanización Antonia Moreno de Cáceres, entre el Cerro Negro, Cerro Chillón y la Fábrica de Mechass S.A. – FAMESA, el que se le denominó Predio 4, el cual está comprendido entre el distrito de Ventanilla y Puente Piedra de la siguiente manera:

- El 50.47% del área se encuentra en el distrito de Puente Piedra que corresponde a 1'035,681.00 m<sup>2</sup>.
  - El 49.53% del área se encuentra en el distrito de Ventanilla que corresponde a 1'016,352.60 m<sup>2</sup>.
- 1) Se cuenta con un área de 38.84 m<sup>2</sup>, que es propiedad del Estado, inscrita en la Partida N° 13573354 del Registro de Predios, zona registral N° IX, sede Lima, Oficina Registral Lima.
  - 2) Se cuenta con un área de 199,771.53 m<sup>2</sup> que es propiedad del Estado, inscrita en la Partida N° 70598936 del Registro de Predios, Zona Registral N° IX, Sede Lima, Oficina Registral Callao.
  - 3) Se cuenta con un área de 225.00 m<sup>2</sup> que es propiedad del Estado, inscrita en la Partida N° 70511717 del Registro de Predios, Zona Registral N° IX, Sede Lima, Oficina Registral Callao.
  - 4) Asimismo se cuenta con un área de 822,548.13 m<sup>2</sup> del predio que no cuenta con inscripción registral.

Que, el Órgano Desconcentrado de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental presenta la Memoria Descriptiva del proyecto:

- Construcción de un Centro de Acopio y Disposición Final de Residuos Sólidos, con un área de 792,610.81 m<sup>2</sup> cuyo monto de inversión asciende a \$ 2,080,100.00 dólares
- Construcción de una Planta de Segregación y Reaprovechamiento de Escombros de la Construcción, con un área de 164,303.12 m<sup>2</sup> cuyo monto de inversión asciende a \$ 1,804,100.00 dólares.

Que, se concluye que se necesitará un área total para ambos proyectos de 956,913.93 m<sup>2</sup> para la implementación de las instalaciones para la disposición final de residuos sólidos; y la inversión aproximada del proyecto es de \$ 3,884,200.00 dólares, cuyo financiamiento del Proyecto, que se plantea es a través de una Asociación Público – Privada;





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, el Estudio de Factibilidad Legal del Terreno Eriazo en la Zona Sur del Distrito de Ventanilla – Parque Porcino, concluye el requerimiento de Búsqueda de la Municipalidad Distrital de Ventanilla es Viable la utilización de las áreas mencionadas para la construcción de instalaciones para la disposición de residuos sólidos en el distrito de Ventanilla e instalaciones de una planta ecológica de segregación y aprovechamiento;

- Centro de acopio y disposición final de residuos sólidos municipales (área de 792,610.81 m<sup>2</sup>).
- Planta de Segregación y reaprovechamiento de escombros generados de la construcción – Escombrera (área 164,303.12 m<sup>2</sup>).

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Que, mediante Resolución N° 086-2016/SBN se modificó la Directiva denominada "Procedimientos para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del Estado" aprobada mediante Directiva N° 005-2013/SBN, la cual advierte la existencia de ciertos aspectos que requieren ser precisados y simplificados a efectos de optimizar y facilitar su tramitación por parte de las distintas entidades públicas;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

### ACUERDA:

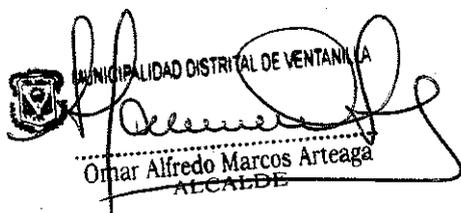
**ARTÍCULO 1.- Aprobar** la solicitud de transferencia de propiedad a título gratuito, a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla ante la Superintendencia de Bienes estatales -SBN, a fin de desarrollar los siguientes proyectos:

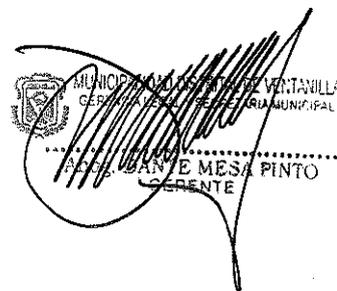
- Centro de Acopio y Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales
- Planta de Segregación y Reaprovechamiento de Escombros de la Construcción (escombrera)

**ARTÍCULO 2.- Aprobar** la modalidad de Financiamiento del Proyecto, que se plantea realizar a través de una Asociación Público – Privada.

**ARTÍCULO 3.- Encargar** a la Gerencia General de Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental el cumplimiento de lo dispuesto en el presente documento, debiendo todas las unidades orgánicas de la Municipalidad prestar el apoyo y las facilidades para su cabal cumplimiento.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Omar Alfredo Marcos Arteaga  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
GERENCIA GENERAL DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL  
Abelardo Mesa Pinto  
GERENTE